



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

De entrada, el Despacho habrá de confirmar el auto de dos (2) de octubre de 2014, por el cual se decretaron pruebas, entre éstas, los testimonios solicitados por la parte demandada, los que advierte el actor, no cumplían los requisitos que reclama la ley ritual para estos, por cuanto debe "...expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y enunciarse sucintamente el objeto de la prueba"¹.

Lo anterior, en virtud a que, aun cuando asiste razón al impugnante en lo que respecta a los requisitos mínimos que exige el Estatuto Procesal para el decreto de testimonios², se observa que los mismos se encuentran reunidos en el escrito de contestación de la demanda, ya que la accionada solicitó en dicha oportunidad, entre otras, el decreto y práctica de tres (3) testimonios, para lo cual relacionó la dirección de los declarantes y manifestó que el objeto de dicha prueba sería "...rendir declaración sobre lo que les conste en relación con lo expuesto en el presente escrito de contestación de demanda y aun con los hechos narrados por el actor en su demanda"³, de forma que se cumplió con el lleno de las exigencias que la norma procesal reclama sobre los mismos al momento de su solicitud, por lo que no hay lugar a modificar lo dispuesto en dicha determinación.

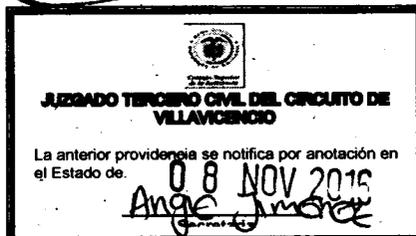
Corolario de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, **resuelve:**

Primero: Confirmar el auto de dos (2) de octubre de 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio.

Segundo: Dispóngase la remisión del expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Folio 5, cuaderno apelación.

² Código de Procedimiento Civil, artículo 219.

³ Folio 34, cuaderno de copias.

Radicado
Proceso
Demandante
Demandado
Decisión

500014023001 2014 00117 01
Ordinario Reivindicatorio
Fabio Leandro Moreno Beltrán
Blanca Jackelyne Vásquez Y.
Confirma auto DAMC